



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 21 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada «E» en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 124/2010, de 22 de junio del Gobierno de Aragón, regula los procedimientos de priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Orden de 28 de diciembre de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, se convocó el concurso para la priorización y autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la zona eléctrica denominada «E» en la Comunidad Autónoma de Aragón, con una previsión de potencia eléctrica con capacidad de evacuación de 305 MW.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al concurso de priorización, resulta que han concurrido dentro del plazo reglamentario un total de 129 solicitudes, de las cuales se han admitido a trámite 126, con una potencia solicitada de 5.011'5 MW.

Considerando la declaración de instalación eólica de interés especial, acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 8 de marzo de 2011.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Energía y Minas al amparo de lo dispuesto en la base quinta de la Orden de 28 de diciembre de 2010, de convocatoria del presente concurso de priorización.

Procede dictar resolución del concurso de priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada «E», conforme a lo dispuesto en el artículo 3.5 del Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón y la base sexta de la reiterada Orden de 28 de diciembre de 2010, de este mismo órgano.

Por todo ello, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y lo dispuesto en el Decreto 124/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.—Aprobar la relación de solicitudes priorizadas de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica según orden de prelación que se recoge en el apartado A del anexo I de la presente Orden, con indicación de:

- a) la potencia priorizada de cada solicitud, y
- b) las condiciones para la evacuación de dicha potencia priorizada, establecidas inicialmente por el Gestor de la Red de Transporte y/o Distribución, que se describen en el anexo II de esta Orden.

Segundo.—Para cada solicitud los compromisos adicionales y voluntarios serán los que dimanen de la documentación presentada al concurso, cuya realización se deberá ejecutar proporcional a la potencia priorizada.

Tercero.—Aprobar la relación de solicitudes que han quedado en reserva, que se recoge en el Apartado B del anexo I de la presente resolución.

Cuarto.—Establecer un plazo de 2 meses para la presentación de los proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica eólica que han sido priorizadas, conforme dispone el artículo 8.2 del Decreto 124/2010, que se contará a partir de la fecha de la obtención del acceso y punto de conexión a la red eléctrica. El incumplimiento de este plazo conllevará el archivo del expediente según lo dispuesto en el art. 6.3 del citado Decreto.

Quinto.—En el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación, los interesados cuyas solicitudes hayan sido priorizadas deberán comunicar a la Dirección General de Energía y Minas, de forma fehaciente, su aceptación o renuncia, conforme a lo dispuesto en el apartado Tercero de la Orden de 28 de diciembre de 2010, de convocatoria del concurso de referencia.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54, 1 a) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el



artículo 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Zaragoza, 21 de junio de 2011.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO I

De la Orden de 21 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada «E» de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Apartado A.—Relación de solicitudes de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica priorizadas:

Orden de prelación	Instalación eólica	Solicitante	Potencia priorizada MW
1	Pedregales	Energías Alternativas de Teruel, S.A. (EATSA)	18
2	El Rebollar	Casting Ros, S.A.	5
3	Ampliación Puerto Escandón	Molinos del Jalón, S.A.	25
4	Santos de la Piedra	CYOPSA El Molino Energía Eólica, S.A.	16
5	El Frontón	E.ON Casting Renovables, S.L.	21.6
6	Cortado Alto	Parque Eólico Valdecarro, S.L.	13.5
7	Cañaseca	Aranort Desarrollos, S.L.	24
8	La Torrecilla fase III	Gamesa Energía, S.A.U.	5.95
9	El Pajaranco	Recuperación Energía Solar 2007, S.L.	4
10	Piedrahita	Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L.	19.8
11	El Castillo	Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L.	25.2
12	La Muela de Anadón	La Juncada Renovables, S.L.	20
13	Abanto	ZZI Temple Zaragoza, S.L.	9
14	El Cubo 1	Rural de Energías Aragonesas, S.A. (Gen Aragón)	20
15	Hilada Honda	Generación Eólica El Vedado, S.L.	20
16	Camarillas	UTISA Renovables, S.L.	12
17	Fuenfresca	Gas Natural Wind 4, S.L.	22.5
18	San Darve	Energía Eólica Peninsular, S.L.	6
19	I+D Gúdar Javalambre	Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.U. (SODEMASA)	0.4
20	Hocino I	Energía y Recursos Ambientales, S.A. (EYRA) y Condor Energía Eólica, S.L.	13.5

Apartado B.—Relación de solicitudes de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en reserva:

Instalación eólica	Solicitante
Villanueva	Energías Eólicas y Ecológicas 52, S.L.
Loma de la Solana	Energías Alternativas de Teruel, S.A. (EATSA)



ANEXO II

De la Orden de 21 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada «E» de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONDICIONES DE ACCESO A LA RED ELÉCTRICA

CONDICIONES TOPOLÓGICAS DEL OPERADOR DEL SISTEMA PARA CONEXIÓN A LA RED DE TRANSPORTE:

Con independencia de la necesidad de valoración por el Operador del Sistema de la viabilidad de acceso consecuencia de la correspondiente solicitud coordinada en los términos establecidos en la normativa y de manera coherente con las capacidades de conexión técnicamente admisibles, se indican a continuación condicionantes topológicos para la conexión directa a la red de transporte (así como referencias indicativas sobre requisitos pendientes en la planificación).

No se detallan los aspectos relativos a la potencial conexión a la red de distribución para la que, tras la valoración por parte del gestor de la red de distribución, se requiera aceptabilidad por el Operador del Sistema.

CONDICIONES GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE:

Mezquita 220 kV:

La conexión se realizaría compartiendo una posición en la nueva subestación Mezquita 220 kV planificada para el conjunto de GRE, que requiere la aprobación en Planificación de dicha nueva posición para conexión de GRE; asegurando el cumplimiento de la potencia mínima de generación (requerida según P.O.13.1), en las condiciones del P.O.12.2.

Muniesa 400 kV:

Nueva subestación planificada que requiere la aprobación en Planificación de una posición para conexión del conjunto de la generación de GRE; asegurando el cumplimiento de la potencia mínima de generación (requerida según P.O.13.1), en las condiciones del P.O.12.2.

Valdeconejos 220 kV:

a) Conexión utilizando posiciones existentes de la futura subestación planificada de la red de transporte, siendo la conexión física sobre las instalaciones de conexión no transporte de los PPEE actualmente en servicio y cumpliendo con los procedimientos de operación y normativa vigente.

b) Condicionantes particulares:

b.1) En la posición P.E. Valdeconejos.-Asegurar el cumplimiento de las condiciones del P.O.12.2.

b.2) En la posición P.E. Torrecilla.-Asegurar el cumplimiento de las condiciones del P.O.12.2.